



RESOLUCIÓN

Asunto: Finalización del procedimiento de reintegro relativo a los intereses de demora devengados y sancionador con motivo de la Subvención nominativa concedida al IPNA-CSIC para la ejecución del “Plan Estratégico de Investigación Científico” del Instituto de Productos Naturales y Agrobiología (IPNA-CSIC), anualidad 2023. E2023010572

Visto el ingreso voluntario realizado por el **Centro Superior de Investigación Científica** (en adelante IPNA-CSIC), con motivo del expediente del reintegro incoado con motivo de los intereses de demora y procedimiento sancionador de la subvención nominativa concedida cuyo objeto es la ejecución del **“PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO DEL INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA, anualidad 2023**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Que, en virtud de la Resolución número R0000066486 del Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, de fecha 20 de noviembre de 2023, otorgó una subvención nominativa a favor del **Consejo Superior de Investigaciones Científicas**, por importe de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL EUROS (430.000 €)**, de los cuales, TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €) corresponden a gastos corrientes y OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) a gastos de capital, para la ejecución del **“PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO DEL INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA, anualidad 2023”**.

Dicha subvención nominativa fue incluida en el Anexo IIA) de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023 y, tras la aprobación de su otorgamiento fue objeto de registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 27 de noviembre de 2023, con identificador nº 729584.

SEGUNDO. - Que, el presupuesto destinado a la ejecución del **“PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO DEL INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA”**, ascendió a la cantidad total de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL EUROS (430.000 €)**, atendiendo al siguiente desglose:

COSTES DE PERSONAL				
Contratada/o	Salario	Cuota Patronal Seguridad Social	Indemnización fin de contrato	Total Anual (€)
Proyecto 1 (6 meses-2 contratados)	43.093,10	14.263,82	1.357,936	58.714,856
Proyecto 2 (6 meses-2 contratados)	43.093,10	14.263,82	1.357,936	58.714,856

Código Seguro De Verificación	AEC41GYJv4H-z0Z8x5pdYQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/10/2025 09:18:25
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	24/10/2025 09:17:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AEC41GYJv4H-z0Z8x5pdYQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10





Proyecto 3 (6 meses-2 contratados)	43.093,10	14.263,82	1.357,936	58.714,856
Proyecto 4 (6 meses-2 contratados)	43.093,10	14.263,82	1.357,936	58.714,856
Proyecto 5 (6 meses-2 contratados)	43.093,10	14.263,82	1.357,936	58.714,856
1 Graduado/a asociado a los proyectos (7.5 meses aprox.)	25.530,00	8.280,00	690,00	34.500,00
1 Técnico/a asociado a los proyectos (7.5 meses aprox.)	16.225,03	5.262,17	438,52	29.925,72
			TOTAL (€)	350.000,00
Gastos de Capital				
Mejora de infraestructuras, adquisición de equipamiento científico, obras, etc.				80.000,00
			TOTAL (€)	430.000,00

TERCERO. - Que, el régimen jurídico de la subvención otorgada estipulaba su abono con carácter anticipado y, el **plazo de ejecución** se extendió **desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024**. A su vez el **plazo de justificación** se fijó en **TRES MESES** naturales tras la finalización del periodo de ejecución, esto es, **desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024**.

CUARTO. - Que, para justificar la presente subvención, el IPNA-CSIC debía aportar la documentación justificativa detallada en el apartado sexto del punto dispositivo primero de la Resolución de Concesión, número R0000066486 del Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, de fecha 20 de noviembre de 2023.

QUINTO. – Que, con fecha 14 de agosto de 2025, el Sr. Consejero Insular del Investigación, Innovación y Desarrollo dicta la Resolución número R0000107788, en cuya virtud se aprueba lo que acontece:

PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa aportada por el **CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**, con NIF: **Q2818002D** y NIT: **277220**, relativa a la subvención nominativa concedida para la ejecución del “**PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO DEL INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA, anualidad 2023**” por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (350.751,48 €)**, cantidad ésta considerada correctamente justificada por el Servicio Técnico de Innovación en atención a su informe de fecha 18 de junio de 2025.

SEGUNDO.- Aceptar el ingreso voluntario efectuado por el **CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**, por importe de **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (79.248,52 €)**, de los cuales, SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (79.244,85 €) en concepto de importe no ejecutado dentro del concepto de gastos corrientes y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3,67 €) en concepto de importe no ejecutado dentro del concepto de gastos capital, con motivo de la subvención concedida en virtud de la Resolución número R0000066486 del Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, de fecha 20 de noviembre de 2023.

TERCERO.- Reconocer los siguientes derechos a nombre del **CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**, con NIF: **Q2818002D** y NIT: **277220**, derivado de la devolución voluntaria hecha por un importe total de

Código Seguro De Verificación	AEC41GYJv4H-z0Z8x5pdYQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/10/2025 09:18:25	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	24/10/2025 09:17:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AEC41GYJv4H-z0Z8x5pdYQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/10	



Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo
Servicio Administrativo de Innovación
R0000112520

SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (79.248,52 €), en concepto de reintegro de importe no ejecutado de la subvención concedida para la ejecución del "PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO DEL INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA, anualidad 2023", según el siguientes detalle:

Nº Derecho Reconocido	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Importe	Subvención concedida
2025-016772	3890490	2022-0764	79.244,85 €	2023-001308
2025-016773	6800700	2022-0763	3,67 €	

CUARTO. - Incoar expediente de reintegro por importe de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.362,85 €), relativo a los intereses de demora devengados con motivo de la devolución voluntaria realizada por el Consejo Superior de Investigación Científica conforme establece el punto dispositivo segundo del presente, calculados desde el momento del pago de la subvención (23/11/2023), hasta la fecha en que se hacen efectivos en la cuenta corriente del Cabildo (23/07/2023), conforme al siguiente detalle:

Nombre del interesado	Consejo Superior de Investigación Científica
Importe Subvención	430.000 €
Fechas	Abono Subvención (1) 23/11/2023

Cálculo de intereses de demora relativos a la devolución por importe de 79.248,52 €					
Inicio	Fin	Importe	Días	% del año	Total Interés
23/11/2023	31/12/2023	79.248,52 €	39	4,0625%	344 €
01/01/2024	31/12/2024	79.248,52 €	366	4,0625%	3.219,47 €
01/01/2025	23/07/2025	79.248,52 €	204	4,0625%	1.799,38 €

Total	5.362,85 €
-------	------------

- **Nombrar instructor** del procedimiento de reintegro a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Innovación. **Conceder al Consejo Superior de Investigación Científica un plazo de diez días hábiles**, al objeto de que formule las **alegaciones** y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes, **de conformidad con el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

(...)

SEXTO. - Incoar un **procedimiento sancionador** como consecuencia de la comisión de una presunta infracción en materia de subvenciones conforme a la siguiente descripción:

- a) **Presunto responsable:** CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, con NIF: Q2818002D y NIT: 277220.
- b) **Hechos motivadores de la incoación del procedimiento:** presentación con fecha 7 de mayo de 2025, es decir, fuera del plazo establecido para ello (30 de septiembre de 2024) la documentación justificativa:
- c) **Posible calificación y sanción que pudiera corresponder:** de conformidad con el artículo 56 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, "la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos", está contemplada como infracción de carácter leve.

Código Seguro De Verificación	AEC41GYJv4H-z0Z8x5pdYQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/10/2025 09:18:25
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	24/10/2025 09:17:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AEC41GYJv4H-z0Z8x5pdYQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/10





Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo
Servicio Administrativo de Innovación
R0000112520

Asimismo, en base al artículo 61.1 del mismo texto legal, "cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €...". En este sentido y, considerando la escasa repercusión que la actitud del beneficiario ha tenido en la tramitación del procedimiento, se propone la cuantificación de dicha infracción en **SETENTA Y CINCO EUROS (75 €)**.

Instructor del procedimiento: a quién ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Innovación.

- d) **Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que le atribuye tal competencia:** El Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 32.2 k) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en sesión plenaria extraordinaria con régimen jurídico propio, de fecha 28 de noviembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148 de 9 de diciembre de 2024.

SÉPTIMO. - Conceder un plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** al presunto responsable (Consejo Superior de Investigación Científica) al objeto de que formulen las alegaciones que estimen oportunas en relación al procedimiento sancionador incoado, con indicación de que, en el caso de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

(...)."

SEXTO.- Que, en relación al procedimiento de reintegro relativo a los intereses de demora y procedimiento sancionador detallado en el antecedente de hecho anterior, el IPNA-CSIC no presenta ninguna alegación en el plazo al respecto, procediendo a presentar, con fecha 17 de octubre de 2025, justificante de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por la entidad financiera Banco Santander comprensivo del ingreso en la cuenta que el Cabildo tiene habilitada a tales efectos (ES68 2100 9169 01 2200020968 - LA CAIXA, S.A), la cantidad total de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.437,85)**, correspondiendo **CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.362,85 €)** al interés de demora devengado y, **SETENTA Y CINCO EUROS (75 €)** a la sanción impuesta con motivo de haber presentado la documentación justificativa fuera del plazo establecido para ellos. Por lo tanto, procede finalizar el expediente de reintegro de referencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El presente expediente queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local.

II.- El artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS) dispone que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Asimismo, el artículo 32.1 del mismo texto legal, establece que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención. En el mismo sentido, el artículo 84.1 del

Código Seguro De Verificación	AEC41GYJv4H-z0Z8x5pdYQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/10/2025 09:18:25
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	24/10/2025 09:17:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AEC41GYJv4H-z0Z8x5pdYQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/10





RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), establece que la comprobación se realizará con arreglo al método establecido en las bases reguladoras, debiendo entenderse dicha alusión, en el presente caso, la Resolución número R0000066486 del Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, de fecha 20 de noviembre de 2023.

III.- En particular, el artículo 14.1.b) de la LGS contempla como una de las obligaciones del beneficiario es "Justificar ante el órgano de contratación o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención".

Por otro lado, según lo establecido en el art. 37.1 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, entre otros casos, por el previsto en su apartado "b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención".

En consonancia con lo expuesto, el art. 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS) dispone que "Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

IV.- El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el art. 27 de la citada norma, conforme al cual:

1.- El **órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones** mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ordenanza y en la circular del Cabildo Insular de Tenerife que regula el procedimiento de reintegro, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

2.- El **procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente.**

3.- En la **tramitación del procedimiento se garantizará**, en todo caso, el **derecho del interesado a la audiencia.**

4.- El **plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro**

Código Seguro De Verificación	AEC41GYJv4H-z0Z8x5pdYQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/10/2025 09:18:25
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	24/10/2025 09:17:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AEC41GYJv4H-z0Z8x5pdYQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/10





será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, pudiendo suspenderse y ampliarse en los supuestos previstos legalmente. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

V.- Conforme al artículo 98.1 RGS “si el beneficiario o el sujeto controlado no presenta alegaciones, el órgano competente podrá, sin trámite, resolver el procedimiento de reintegro...”.

Por otro lado, y en base al artículo 94.4 del mismo texto legal “La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora”.

En este mismo sentido y según lo regulado en el artículo 42.5 LGS “la resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa”.

VI.- La presentación de la documentación justificativa fuera de plazo supone un incumplimiento formal, que, si bien no constituye ninguna de las causas de reintegro del artículo 37 de la LGS, si constituye una infracción leve tipificada en el artículo 56 a) de la LGS. Así, dicho artículo establece que “constituye infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta ley y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves, las siguientes conductas:

b) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos”.

A este respecto, el artículo 61.1 de la LGS, dispone que “cada sanción leve será sancionada con multa de 75 € a 900 €...”.

VII.- De acuerdo con los artículos 59, 63 y 64 de la LPAC, el procedimiento sancionador se inicia de oficio por propia iniciativa, como consecuencia del conocimiento del hecho objeto del mismo y, en el caso que nos ocupa, por el incumplimiento del plazo establecido en el apartado dispositivo primero de la Resolución número R0000066486, del Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, de fecha 20 de noviembre de 2023, para la presentación de la cuenta justificativa.

En este sentido, se hace constar que, en virtud de la Resolución número R0000107788 del Sr. Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo, de fecha 14 de agosto de 2025, se aprueba entre otras cosas, la incoación de procedimiento sancionador por la comisión de una presunta infracción en materia de subvenciones, siendo calificada la misma de carácter leve y proponiendo la imposición de una sanción por importe de SENTENTA Y CINCO EUROS (75 €).

VIII.- De conformidad con el artículo 67.1 de la LGS “la imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a las personas interesadas antes de dictarse el acuerdo correspondiente”. Por otro lado, el artículo 102 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Código Seguro De Verificación	AEC41GYJv4H-z0Z8x5pdYQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/10/2025 09:18:25
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	24/10/2025 09:17:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AEC41GYJv4H-z0Z8x5pdYQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/10





Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo
Servicio Administrativo de Innovación
R0000112520

dispone que “el procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa será de seis meses, salvo que el Derecho de la Unión Europea establezca otro superior”.

VIII.- El artículo 53.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, enumera los derechos de los interesados en un **procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora**:

“2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

- a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.
- b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.

IX.- A tenor de lo dispuestos en el artículo: 85.1 y 2 de la LPAC relativos a la “Terminación en los procedimientos Sancionadores”:

“1.- Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

2.- Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los danos y perjuicios causados por la comisión de la infracción”.

Así las cosas y, en atención a lo expuesto en el antecedente de hecho sexto, cabe estimar la terminación del procedimiento sancionador.

X.- Atendiendo a la nota de la Intervención General de fecha 7 de junio de 2023 en el que comunica que **el Reglamento de Control Interno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha sido derogado con vigencia de 25 de mayo de 2023**, siendo de aplicación Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, el resto de normativa estatal y en su caso sectorial que resulte de aplicación en aspectos concretos referentes a esta materia.

Código Seguro De Verificación	AEC41GYJv4H-z0Z8x5pdYQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/10/2025 09:18:25
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	24/10/2025 09:17:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AEC41GYJv4H-z0Z8x5pdYQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/10





Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo
Servicio Administrativo de Innovación
R0000112520

Este contenido se completa con el Acuerdo de fiscalización previa limitada de gastos en régimen de requisitos básicos (Acuerdo de Requisitos Básicos o ARB) y el Acuerdo de sustitución de la fiscalización de derechos por la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior vigentes en cada momento; así como con las instrucciones o circulares que se consideren necesario difundir para completar o aclarar pautas sobre la materia de control interno.

XI.- Mediante Acuerdo del Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 8 de junio de 2023 y número AC0000018074 se aprueba la propuesta de acuerdo de sustitución de la fiscalización previa de los derechos de este Excmo. Cabildo Insular, de sus Organismos Autónomos dependientes y sus Consorcios adscritos, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a través del control financiero dejando sin efectos el Acuerdo nº 23 adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2019, por lo que, **no procede la fiscalización previa de esta propuesta, sino la toma de razón en contabilidad.**

XII.- De conformidad con lo dispuesto en la base 72 de las que rigen la ejecución del presupuesto para esta Corporación, el artículo artículo 32.2 k) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en sesión plenaria extraordinaria con régimen jurídico propio, de fecha 28 de noviembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148 de 9 de diciembre de 2024, y en virtud del Decreto de la presidenta de este Cabildo, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, el **órgano competente** para la incoación tanto del procedimiento de reintegro por los intereses de demora devengados, como para el procedimiento sancionador de oficio, nombrar a la persona encargada de la instrucción y resolver el procedimiento, en el supuesto de que conlleve imposición de una sanción de cuantía inferior a 100.000 €, es el **Sr. Consejero Insular de la Consejería de Investigación, Innovación y Desarrollo.**

Por todo lo expuesto, el Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, adopta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Aceptar el ingreso voluntario efectuado por el **CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**, por un importe total de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.437,85)**, de los cuales, CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.362,85 €) corresponden al interés de demora devengado y, SETENTA Y CINCO EUROS (75 €) a la sanción impuesta con motivo de haber presentado la documentación justificativa fuera del plazo establecido para ellos, en virtud de la Resolución número R0000107788 Sr. Consejero Insular del Investigación, Innovación y Desarrollo, de fecha 14 de agosto de 2025.

SEGUNDO. - Reconocer los derechos a nombre del **CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (NIF: Q2818002D y N.I.T.: 277220)**, derivados de los ingresos voluntarios realizados con motivo de la subvención concedida para la ejecución del proyecto "PLAN ESTRATÉGICO

Código Seguro De Verificación	AEC41GYJv4H-z0Z8x5pdYQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/10/2025 09:18:25
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	24/10/2025 09:17:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AEC41GYJv4H-z0Z8x5pdYQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/10





Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo
Servicio Administrativo de Innovación
R0000112520

DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO DEL INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA (línea de subvención concedida número 2023-001308), conforme al

siguiente detalle:

Nº Documento	Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
2025-024130	3930000	Interés de Demora	5.362,85 €
2025-024131	3919005	Sanciones en expedientes de subvenciones	75 €

TERCERO. - Dar por Finalizado el procedimiento de reintegro por los intereses de demora, aprobado en virtud de la Resolución de la Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, número R0000107788 de con fecha con fecha 14 de agosto de 2025, cuyos datos son:

- Obligado al reintegro:** CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (NIF: Q2818002D y N.I.T.: 277220).
- Obligación incumplida:** ejecutar la totalidad del importe otorgado con motivo de la subvención nominativa concedida para el desarrollo del proyecto "PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO DEL INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA, anualidad 2023".
- Concurre la causa de reintegro prevista en el artículo 37.1 b)** "Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Importe de la subvención reintegrado:** SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (79.248,52 €).
- Liquidación intereses de demora:** CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.362,85 €).

CUARTO. - Dar por Finalizado sancionador, aprobado en virtud de la Resolución de la Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, número R0000107788 de con fecha con fecha 14 de agosto de 2025, cuyos datos son:

- Presunto responsable:** CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, con NIF: Q2818002D y NIT: 277220.
- Hechos motivadores de la incoación del procedimiento:** presentación con fecha 7 de mayo de 2025, es decir, fuera del plazo establecido para ello (30 de septiembre de 2024) la documentación justificativa:
- Posible calificación y sanción que pudiera corresponder:** de conformidad con el artículo 56 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, "la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos", está contemplada como infracción de carácter leve.

QUINTO. - La adopción de la Resolución por este órgano de gestión se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de

Código Seguro De Verificación	AEC41GYJv4H-z0Z8x5pdYQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/10/2025 09:18:25
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	24/10/2025 09:17:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AEC41GYJv4H-z0Z8x5pdYQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/10





Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo
Servicio Administrativo de Innovación
R0000112520

conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

SEXTO. - Dar traslado al Servicio Administrativo de Contabilidad a los efectos de “Toma de Razón” del contenido de la presente Resolución.

SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución a la entidad interesada y **comunicar** al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería de esta Corporación.

OCTAVO. - Comunicar la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	AEC41GYJv4H-z0Z8x5pdYQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/10/2025 09:18:25
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	24/10/2025 09:17:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AEC41GYJv4H-z0Z8x5pdYQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/10

